



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACION RED ARTEMISA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES GITANAS Y ESPECIALMENTE PARA POTENCIAR SU INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL (PROYECTO TRADEL; OBTENCION CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B). AÑO 2018.

22 OCT. 2018

En Madrid, a de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

DE OTRA PARTE, D.ª. Carlota Santiago Camacho, en nombre y representación de la Federación Red Artemisa, con C.I.F.: G86219219 y con domicilio social en la C/ Maestro Arbós nº 3 despacho 511, en virtud de acuerdo adoptado por la entidad de fecha 10 de febrero de 2017, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones el 4 de mayo de 2017."

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que atribuye como competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación, entre otras:



"7.1.2 Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

7.1.8. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno."

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas de población gitana.

Que la Federación Red Artemisa tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el respeto de su identidad cultural. Se dirige a promover el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía. Para ello, realiza todo tipo de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas y a promover el reconocimiento, apoyo y desarrollo de su identidad cultural.

Para el año 2018 el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid pretende establecer un acuerdo, para la concesión de una subvención nominativa mediante convenio, con la Federación Red Artemisa, para que desde el respeto por la diversidad se eliminen las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres respecto de los hombres y no se produzcan situaciones de desigualdad social como es el de la pertenencia a la población gitana ni se discrimine a las personas con mayor vulnerabilidad social.

Que el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Federación Red Artemisa en el desarrollo de las acciones que se dirigirán a las mujeres gitanas en el marco del Proyecto TRADEL.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Federación Red Artemisa, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente documento como regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación Red Artemisa para desarrollar el Proyecto TRADEL para promocionar el desarrollo social de las mujeres de etnia gitana y su comunidad con la finalidad de potenciar su integración socio-laboral.



SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este Convenio será de Quince mil cien euros (15.100,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION



La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a Federación Red Artemisa por importe de 15.100,00€ euros con cargo a la partida 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "promoción de la Igualdad y No Discriminación", para acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la Entidad y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio se constituye una comisión mixta para la correcta ejecución, seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá periódicamente, al menos tres veces, al inicio, seguimiento y finalización.

Esta comisión está integrada por una persona especializada que designe la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y por una representante acreditada de la Federación Red Artemisa, firmante del Convenio.

Corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.
- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio. En cualquier caso la evaluación final corresponde al Ayuntamiento y en este caso al Técnico/a del órgano gestor designado.



SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Federación Red Artemisa se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, Federación Red Artemisa deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Federación Red Artemisa, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que le correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Federación Red Artemisa.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.



- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos



fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



c) el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

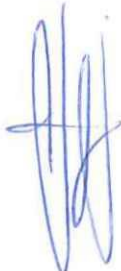
La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.



- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO



El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La FEDERACION RED ARTEMISA será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.-ANEXO.

El anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Fdo.: CELIA MAYER DUQUE.

POR FEDERACION RED ARTEMISA

FDO.:CARLOTA SANTIAGO CAMACHO



ANEXO I

1. Introducción

El colectivo de la población gitana se ha caracterizado por unas tradiciones culturales y formas de vida propia, diferente a las del conjunto de la sociedad madrileña,

El Ayuntamiento de Madrid pretende avanzar hacia una mayor cohesión social reducir los desequilibrios sociales mediante programas que favorezcan la igualdad y el acceso a bienes y servicios. Mantener una buena coordinación con las entidades que trabajan en el sector, en contacto directo con los ciudadanos, permite un mejor aprovechamiento de los recursos que se dispongan.

La Federación Red Artemisa cuenta con una importante experiencia en la atención a la población gitana, un gran número de sus socias son mujeres gitanas.

Las actuaciones van dirigidas preferentemente a población gitana, pero siempre abiertas a personas pertenecientes a otros grupos socioculturales.

2. Estructura del Proyecto

Este diseño identifica los objetivos, los efectos que se pretenden conseguir, así como los indicadores para la evaluación de resultados. Permite cuantificar los resultados obtenidos, el importe de la subvención y el reintegro que proceda en función del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

2.1 Objetivo General

- Facilitar la obtención del permiso de conducir B a mujeres gitanas.

2.2 Objetivos específicos

- Difundir e informar sobre el proyecto y seleccionar a las mujeres gitanas.
- Desarrollar habilidades sociales en las participantes (autoestima, empoderamiento, autonomía personal...)
- Ofrecer los contenidos teóricos y técnicos exigidos para la obtención del carnet de conducir.
- Conocer la valoración del proyecto por parte de las participantes.

2.3 Objetivos Operativos concretos para delimitar los anteriores

- Informar a las entidades que componen Artemisa y seleccionar a las mujeres gitanas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Proyecto
- Realizar talleres de apoyo y seguimiento con las mujeres participantes. Apoyo y formación en el manejo de TICS
Supervisar la asistencia a la formación en la autoescuela.
Elaborar una encuesta de evaluación para conocer la opinión de las mujeres que participan sobre el programa desarrollado

2.4 Actuaciones que permiten conseguir los objetivos



- Reuniones con las entidades para informar.
- Realización de una prueba de nivel para seleccionar a las 13 mujeres que participaran en el proyecto
- Dinámicas de grupo para trabajar la autonomía, la autoestima y entrenar las habilidades sociales. Seguimiento individualizado de la formación
- Actividades de apoyo y formación en el manejo de TICS
- Seguimiento individualizado a cada una de las 13 participantes
- Realización de encuesta de satisfacción sobre el programa a todas las mujeres participantes con escala de medida de 1 a 10 o similar

2.5 Financiación

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2017 prorrogado para 2018.

2.6 Evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos y de las actuaciones para su consecución ya que se pueden reflejar en indicadores verificables. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

La responsable de aportación de los datos es: D^a Carlota Santiago Camacho., Presidenta de la entidad Federación Red Artemisa beneficiaria del Convenio.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, en definitiva de resultados exigidos, viene indicado expresamente en la Ficha de Objetivos y está vinculado directamente al peso específico de la actuación para la consecución de los objetivos exigidos.



FICHA DE OBJETIVOS

Objetivo general: facilitar la obtención del permiso de conducir B a la población gitana, preferentemente mujeres.						
Objetivo operativo		Indicadores	Metas	% Reintegrable del total	Fuente de verificación	Resultados obtenidos a 31/12/2018
	Actividades					
Objetivo específico 1	Informar sobre el proyecto y seleccionar a las mujeres gitanas participantes.					
Informar a las entidades miembro y seleccionar a las mujeres gitanas que cumplan los requisitos mínimos.	Reuniones con las entidades para informar.	Nº de reuniones para informar.	2 reuniones	3%	Actas de las reuniones realizadas.	
				500 €		
	Realización de una prueba de nivel para seleccionar a las mujeres que participaran en el proyecto.	Nº de mujeres seleccionadas	13 mujeres seleccionadas		Prueba de nivel realizada	
Objetivo específico 2	Desarrollar habilidades sociales en las participantes (autoestima, empoderamiento, autonomía personal...) y desarrollar el manejo de TIC's en las participantes.					
Realizar talleres de apoyo y seguimiento con las mujeres participantes.	Taller habilidades sociales. Seguimiento individualizado de la formación.	Nº de asistencias al taller.	5 asistencias	18%	Listado de firmas.	
				2.750 €		
	Taller apoyo y formación en el manejo de TICS	Nº de asistencias al taller.	5 asistencias	18%	Listado de firmas.	
				2.750 €		
Objetivo específico 3	Ofrecer los contenidos teóricos y técnicos exigidos para la obtención del carnet de conducir					
Supervisar la asistencia a la formación en la autoescuela.	Curso intensivo de 20 clases teóricas en la autoescuela.	Nº de asistencias	Mínimo 18 asistencias al curso intensivo de cada participante.	20%	Listado de firmas.	
				3.120 €		
			Nº de asistencias	Mínimo de 18 clases prácticas realizadas por cada participante	40%	Listado de firmas.
	23 clases prácticas en la autoescuela.		(De las que hayan superado la parte teórica).	5.880 €		
Objetivo específico 4	Conocer la valoración del proyecto por parte de las participantes.					
Elaborar una encuesta de evaluación	Elaboración de una encuesta.	Nº de encuestas rellenas.	13 encuestas.	1%	Encuestas realizadas.	
				100 €		
TOTAL				100%		



15.100 €

OBJETIVO ESPECIFICO 1						
Informar sobre el proyecto y seleccionar a las mujeres gitanas participantes.						
ACTIVIDADES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Reuniones con las entidades para informar.	N.º de reuniones para informar	2	50,00%			
Realización de una prueba de nivel para seleccionar a las mujeres que participaran en el proyecto	Nº de mujeres seleccionadas	13	50,00%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJ. OPERATIVO 1						

OBJETIVO ESPECIFICO 2						
Desarrollar habilidades sociales en las participantes (autoestima, empoderamiento, autonomía personal...) y desarrollar el manejo de TIC's en las participantes.						
ACTIVIDADES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Taller habilidades sociales. Seguimiento individualizado de la formación	Nª de asistencias al taller	5	50,00%			
Taller Apoyo y formación en el manejo de TICS	Nº de asistencias al taller	5	50,00%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJ. OPERATIVO 2						

OBJETIVO ESPECIFICO 3						
Ofrecer los contenidos teóricos y técnicos exigidos para la obtención del carnet de conducir						
ACTIVIDADES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Supervisar la asistencia a la formación en la autoescuela.	Nº de clases Teóricas en autoescuela por cada una de las mujeres	18	50,00%			
	Nº de clases Prácticas en autoescuela por cada una de las mujeres	18	50,00%			



RESULTADO
ALCANZADO EN
EL OBJ.
OPERATIVO 3

OBJETIVO ESPECIFICO 4	Conocer la valoración del proyecto por parte de las participantes.					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Objetivo Operativo Conocer la opinión de los participantes	Nº de encuestas realizadas a las participantes	13	100			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJ. OPERATIVO 4						

MEMORIA ECONÓMICA: PRESUPUESTO 2018, PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES GITANAS DIRIGIDO A POTENCIAR SU INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL (PROYECTO TRADEL; OBTENCION CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B).

Gastos previstos del Proyecto TRADEL 2018		TOTAL
PERSONAL Fase teórica y coordinación	Coordinación, formación y acompañamiento del proceso y mantenimiento de la web	4.292,99 €
Gestoría	Gastos de gestoría	400,00 €
MANTENIMIENTO, gastos de comunicación y materiales.	Gastos de local imputados y material	557,01 €
Elaboración de encuesta de satisfacción.	Materiales necesarios.	100,00 €
Autoescuela: pago de exámenes teórico y practico	13 mujeres x 260 €/persona	3.380,00 €
Autoescuela: 23 clases prácticas	13 mujeres x 490 €/persona	6.370,00 €
TOTAL		15.100,00 €

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2018.